y admita á el uso de ellas; quedando Copia de todos los papeles pre
sentados en el Libro de la Oficina de Ayuntam.to donde toca: y es
practica y incluirse mesantes Documentos para asegurar la memo
ria de ellos en lo Subzesivo: Assi lo Sentimos Salvo meliori mon
nibus &a = Murcia y Marzo 18 de 1751 años = Ldo Dn Juan
Jonacio Navarro y Villar = Ldo Dn Diego Haron Martinez =
Y la Ciudad Abiendolo oydo, se conformo con el expresado dic
tamen de sus Abogados, y lo prevenido en las Ps.s Provisiones
que en el se citan; y Acordo que todos los dhos Autos y Documen
tos se entreguen a la parte originales, dejando un traslado en
el Libro de Cartas Ps.s y se tengan presentes, para los casos que
ocurran ==

Costos en estas Vistas, y Razon. de dhas para la Bolsa de Prop.os que debe Ca
sar al Dep.o en 5 tas de la d.a de 53, f. 54 =

El presente Secretario Dn Pedro Caparde, hizo presente que en
el año pasado de mill Seter.tos Zinquenta y uno, que passo á la Corte
asistiendo al Sor Dn Juan Carrillo Vez.r de la Solizitud de
varias dependiencias y pretensiones que estavan pendientes ante
Su Mag.d Ministros, y Tribunales, y entre las que se quedo siguiendo
y practicando las diligencias Conduzentes a un mejor logro, por
haverse retirado a esta dha Ciu.d dho Sor Dn Juan Carrillo,
se libraron para los gastos de ellas, y a favor de Dn Juan Horta
dor Mayordomo, para que los remitiese, a Dn Fernando Rodri
guez Su Agente, doze mill Ps.s en los seis mill, por Acuerdo
de Veinte y uno de Agosto de dho año, y Libranza de Veinte y
quatro del mismo, y los otros Seis mil por otra de Zinco de
Octubre de dho año, y anterior Acuerdo de dos de dho mes; cuia
Cantidad de doze mill Ps.s por extra Judicial providencia de los
Señores Dn Juan Carrillo, y Dn Christoval Lizon, Comisa
rios, con quienes tenia la Correspondencia para la Correspon
dencia de dhos negocios, los remitio, del referido Dn Juan
Hortador, quien solos envio en letra, de los quales solamente
entrego al expresado Agente, Zinco mill Ps.s en. para los gastos
de la Zedula del Real Privilegio de Estatuto de nobleza que se
concedio a esta Ciu.d como una de las pretensiones que se pudo